

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de las señoras: Tomasina Cabral Mejía, Miriam Morales del Valle, Asela Morel Pérez, Fé Violeta Ortega Guzmán y Dulce María Tejada de Alvarez, quienes con su tenaz labor y entereza contribuyeron desde el movimiento 14 de junio de 1959, al nacimiento de la democracia en el país.

CONSIDERANDO: Que las dominicanas antes mencionadas sobrevivieron a las ergástulas de la tiranía en la 40, dieron muestras de un valor y dignidad fundamentales para inspirar a las nuevas generaciones y a las que junto con ellas fueron testigo de su altivez.

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo del 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Oficial, a las señoras: Tomasina Cabral Mejía, Miriam Morales del Valle, Asela Morel Pérez, Fé Violeta Ortega Guzmán y Dulce María Tejada de Alvarez.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 61-02 que nombra al Dr. Rodolfo Leyva Polanco, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Perú.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 61-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Dr. Rodolfo Leyba Polanco, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana ante el Gobierno del Perú.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 62-02 que concede pensiones del Estado a varios servidores públicos.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 62-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de noviembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado a las siguientes personas: